

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veintiocho de mayo de dos mil veintiuno

REF. VERBAL No. 110013103027**20210009700**

Subsanada en oportunidad y una vez reunidos los requisitos legales, el juzgado ADMITE la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por EVARISTO DELGADO GONZALEZ, YEIMY CAROLINA DELGADO ROBAYO y MIGUEL ANGEL DELGADO QUIROZ contra ¿ TRANS PULIDO & OBRAS CIVILES SAS y ¿¿ HERNAN MILCIADES CHOACHI CIFUENTES.

Désele a la demanda el trámite del proceso VERBAL previsto en el Libro Tercero, Título I, artículo 368 y siguientes del CGP

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente hábil a la notificación del presente proveído.

Notifíquese de conformidad con el art 8 y parágrafo del Art 9 del Decreto 806 de 2020 en consonancia con el Num 3º del Art 291 del CGP y el inciso 5 del Art 292 del CGP, a la parte demandada.

Previo al decreto de la medida cautelar solicitada, vista a folio 6 del archivo pdf denominado 03Demanda, préstese caución por la suma de \$94.350.080,00, de conformidad con el art. 590 del CGP, en el término de cinco días.

Se reconoce personería a la profesional en derecho YURI LILIANA VARGAS DELGADILLO, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE ()
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

npri

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **739b2d4dbf2984599e683ec775dd105dc0272f70487da3b2e6715ba5d492722b**
Documento generado en 28/05/2021 06:02:56 AM